Estudio Previo No: N/A

ORGANISMO: SECRETARÍA DE AMBIENTE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PARA DIFERENTES COMUNIDADES INDÍGENAS SENÚES DE LA SUBREGIÓN DEL URABÁ DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO (VALOR): SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL. ($711.744.000), presupuesto del cual CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($111.744.000) **SON UN APORTE DE LA COMUNIDAD EN ESPECIE**

PLAZO: Siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio

ANTECEDENTES

En el departamento de Antioquia, y especialmente en las comunidades indígenas que habitan sus zonas rurales, el acceso al agua potable ha sido una problemática persistente debido a la falta de infraestructura adecuada y a la escasez de fuentes hídricas confiables. En muchas de estas comunidades, las fuentes de agua son insuficientes o contaminadas, lo que genera altos índices de enfermedades relacionadas con el consumo de agua no tratada, como diarreas y enfermedades gastrointestinales.

A pesar de estos desafíos, diversas iniciativas han surgido en los últimos años para mejorar la disponibilidad y calidad del agua en estas regiones. La recolección de aguas pluviales ha ganado relevancia como una solución sostenible que no solo reduce la dependencia de fuentes

externas, sino que también ofrece un enfoque amigable con el medio ambiente. Este sistema permite a las comunidades aprovechar las lluvias periódicas para captar y almacenar agua, lo cual es fundamental, especialmente en regiones donde las lluvias son estacionales y las sequías pueden ser prolongadas.

1.2. Descripción de la Necesidad

La escasez del suministro de agua es uno de los principales desafíos que enfrentan las comunidades rurales por las diferentes complejidades y particularidades de las zonas, especialmente en las zonas indígenas del departamento de Antioquia. Las dificultades para acceder a fuentes de agua seguras y sostenibles afectan tanto la salud de los habitantes como su desarrollo económico y social. En este contexto, la recolección de aguas pluviales emerge como una solución viable, eficiente y ecológica para garantizar el acceso a este recurso vital. La implementación de un sistema de recolección y almacenamiento de aguas pluviales en estas comunidades no solo representa una respuesta ante la problemática del acceso al agua, sino que también promueve la sostenibilidad y la autonomía local. Este sistema aprovecha el potencial de las precipitaciones para capturar, almacenar y redistribuir el agua de manera eficiente, asegurando su disponibilidad durante todo el año, incluso en épocas de sequía. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas de Antioquia, promoviendo el acceso al agua y reduciendo los riesgos a un desabastecimiento prolongado en las comunidades. A través de un enfoque participativo y respetuoso de las tradiciones y formas de vida locales, se busca implementar un sistema adecuado a las necesidades y capacidades de cada comunidad, garantizando su sostenibilidad y uso responsable a largo plazo. Además, el proyecto contribuirá a la preservación del medio ambiente y al fortalecimiento de la resiliencia comunitaria frente a los efectos del cambio climático, favoreciendo una gestión más eficiente y equitativa del agua en las zonas rurales de Antioquia.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A nivel Departamental, la Gobernación de Antioquia en su plan de Desarrollo ha incorporado diversas estrategias y proyectos orientados a, en materia de eficiencia y calidad, aumentar la cobertura de agua potable en zonas urbanas y rurales del territorio así como en la prestación de los servicios; a su vez, se han realizado enormes esfuerzos orientados al fortalecimiento de los diferentes operadores de los servicios públicos

en el territorio, buscando la sostenibilidad en beneficio de las comunidades y la armonía con el entorno.

El Plan de Desarrollo Por una Antioquia Firme 2024-2027, tiene como pilares superiores trabajar por la equidad y la protección a la vida, en particular el programa 4.2.5 AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES SOSTENIBLE Y EFICIENTE PARA ANTIOQUIA el cual describe lo siguiente: "*Orienta las actuaciones, en armonización y articulación con los distintos actores del sector, tendientes a la gestión y ejecución de proyectos de construcción y optimización de infraestructura para los distintos componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Esto, con el propósito de avanzar en el establecimiento de sistemas a través de los cuales se mejoren los indicadores de cobertura, continuidad y calidad con los que accede la población a la prestación de estos servicios.*

En conjunto con los municipios y autoridades ambientales, se continuará con la implementación de alternativas convencionales para el acceso al agua potable y saneamiento en la población rural, localizada en áreas dispersas o con dificultades de conexión en términos de viabilidad y sostenibilidad."

Aunado a lo anterior el programa 4.2.7 MEJORES PRESTADORES, MEJORES SERVICIOS del precitado plan de desarrollo establece lo siguiente: "*Brinda asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a los prestadores de servicios públicos en Antioquia para el cumplimiento de los indicadores, lineamientos y criterios del sector agua potable y saneamiento básico. Se podrán articular acciones con los distintos Ministerios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y las Autoridades Ambientales, entre otras entidades y actores nacionales, regionales o locales con idoneidad y competencias en asuntos de política, regulación o control y vigilancia sectorial. Se tendrá foco especial en el fortalecimiento de capacidades en las comunidades rurales y los pequeños prestadores de servicios públicos, buscando posibilitar la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para el aseguramiento de la prestación de los servicios, incluyendo el establecimiento de esquemas diferenciales como mecanismo dinamizador de la garantía del derecho al agua potable y al saneamiento básico en áreas rurales y áreas de difícil gestión."*

Según el DNP, para el 2030 Antioquia se trazó la meta de lograr que el 100% de las poblaciones cuenten con acceso a agua potable, frente a lo cual, Antioquia se encuentra dentro de los departamentos mejor posicionados según el reporte del periodo 2013 - 2018. Sin

embargo, aún persisten brechas en la cobertura y prestación del servicio entre las diferentes subregiones del departamento y entre las zonas urbanas y rurales. La cobertura residencial de agua potable en el Departamento aún se ve impactada por problemas en la infraestructura, operación y gestión de algunos municipios.

Particularmente, el consumo de agua en los hogares de las comunidades indígenas se constituye en un alto riesgo para la salud humana, debido principalmente a las condiciones de las fuentes de abastecimiento, los mecanismos de almacenaje y los tratamientos inadecuados para su tratamiento o desinfección. De acuerdo con el perfil epidemiológico de las comunidades indígenas de Antioquia entre las primeras diez causas de movilidad detectada por consulta externa a la población, están asociadas al consumo de agua en malas condiciones, derivando en enfermedades diarreicas y de la piel.

Teniendo en cuenta estas condiciones y el factor de riesgo que genera el consumo de agua no apta para el consumo humano, se busca adoptar alternativas disponibles para el abastecimiento de agua a las comunidades con una mayor capacidad de almacenamiento aprovechando las condiciones del entorno o las zonas donde se piense intervenir, diferentes a la construcción de sistemas de acueducto veredales convencionales, que en su mayoría requieren de grandes inversiones de capital físico y su correspondiente mantenimiento demanda de mecanismos de financiación para su sostenimiento en el tiempo.

Así las cosas, se busca brindar opciones de almacenamiento, con una proyección a la potabilización individual de agua para el consumo humano que representen una relación de costo beneficio positivo, fácil de usar y de mantenimiento a bajo costo, lo que permite mejores condiciones para el almacenamiento del agua, con procesos de acompañamiento para la apropiación social de este tipo de alternativas por parte de la comunidad indígena.

En este orden de ideas, atendiendo a lo eficiente que fue la implementación de estas estrategias en diferentes comunidades indígenas del el Urabá antioqueño llevadas a cabo durante la vigencia 2022, en donde se lograron impactar más de 2300 personas de las comunidades indígenas del alto Urabá.

Se busca nuevamente llevar a cabo convenio interadministrativo mediante el cual se mejore la continuidad en el suministro de agua para el uso de las comunidades indígenas, propendiendo no solo por el suministro de elementos que posibiliten el almacenamiento, tratamiento y

filtración del agua; sino también, dejando componentes para la comunidad que den capacidad de sostenimiento y operación para la comunidad a beneficiar.

Es necesario implementar estas acciones de mejoramiento iniciando por contar con agua en medianamente apta para el uso humano en las comunidades indígenas toda vez que actualmente estas comunidades no cuentan con sistemas de tratamiento de agua potable u componentes de los mismos y que dichas poblaciones se ha incrementado, lo que hace necesario poner en marcha soluciones y alternativas efectivas de almacenamiento y suministro del agua en forma efectiva y con la mayor continuidad posible.

El proyecto, además, busca por un lado la implementación de acciones de conservación ambiental y por otro la apropiación social de las soluciones planteadas, dedicando importantes esfuerzos a la conservación, restauración y protección ambiental de las fuentes de abastecimiento del recurso hídrico e incorporando acciones pedagógicas y culturales para la adopción, apropiación, uso eficiente y mantenimiento autónomo de la alternativa planteada.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA: LINEA ESTRATEGICA 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 1 – Antioquia Hábitat sostenible
PROGRAMA: 4.2.5 AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES SOSTENIBLE Y EFICIENTE PARA ANTIOQUIA.
PROYECTO: Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la SECRETARÍA DE AMBIENTE, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y por ende deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y correspondiendo a los departamentos expresas responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994,

Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007).

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el contrato interadministrativo, es la establecida en la Ley 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas, esto es, contratos interadministrativos entre entidades públicas, es decir, la SECRETARÍA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia.

Por otra parte, la Ordenanza 42 de 2022, define que, “la coordinación y gestión de la política pública departamental indígena de Antioquia estará en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, específicamente en la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia, o en su defecto la entidad o dependencias de la gobernación que hagan sus veces; y entre sus propósitos a; Fomentar condiciones y escenarios para el desarrollo autonómico de los pueblos indígenas, que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio del gobierno propio, a la administración eficiente de los recursos públicos, al mejoramiento de las relaciones interinstitucionales y a la incidencia política local y departamental.

El Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021, delegó en los secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

En Antioquia, algunas experiencias de recolección y almacenamiento de aguas pluviales han demostrado ser efectivas en comunidades rurales, aunque en la mayoría de los casos estas iniciativas han sido limitadas por la falta de recursos, capacitación y mantenimiento adecuado. Proyectos como el implementado por varias organizaciones no gubernamentales (ONGs) y el gobierno regional en zonas rurales de Urabá han servido como prueba De que el modelo SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PUEDE SER UNA SOLUCIÓN VIABLE A LOS PROBLEMAS PUNTUALES DE LAS ZONAS MÁS DESCENTRALIZADAS DEL TERRITORIO, siempre y cuando se cuente con el acompañamiento adecuado y la participación activa de las comunidades.

La implementación de sistemas de recolección de aguas pluviales en las comunidades indígenas de Antioquia sigue siendo un desafío que de implementarse de manera adecuada podría surtir las necesidades de las comunidades indígenas.

La diversidad cultural, las condiciones geográficas y la falta de infraestructura en muchas de estas comunidades requieren soluciones específicas que respeten las tradiciones locales y utilicen materiales accesibles y duraderos.

Es fundamental que estas soluciones de abastecimiento de agua sean diseñados e implementados con un enfoque inclusivo y sostenible, que garantice no solo el acceso al agua, sino también el mantenimiento y la correcta utilización de los recursos disponibles que sean duraderos en el tiempo.

El éxito de experiencias previas, como el proyecto piloto implementado en 2018 en la región de San José de Uré (Córdoba), muestra que los sistemas de recolección de aguas pluviales pueden tener un impacto positivo en la mejora de las condiciones de vida, siempre y cuando las comunidades estén capacitadas y se les brinden las herramientas necesarias para su correcta gestión y acompañamiento.

Estos antecedentes podrían constituir un éxito en la implementación del proyecto, mejorar la calidad de vida con el suministro de agua con una mayor continuidad para ayudar a disminuir brechas en los territorios aislados y menguar la preocupación por los efectos del cambio climático.

Este proyecto de implementación de un sistema de recolección y almacenamiento de aguas pluviales en comunidades indígenas de Antioquia se basa en estos antecedentes y busca no solo mejorar el acceso al agua, sino también fortalecer la resiliencia de estas comunidades frente a los retos del cambio climático y asegurar la disponibilidad de agua de manera sostenible desde las mismas condiciones de las regiones.

La falta de acceso al agua es una problemática crítica en muchas comunidades rurales e indígenas del departamento de Antioquia. A pesar de los esfuerzos para mejorar la infraestructura hídrica en algunas zonas, muchas de estas comunidades continúan enfrentando serias dificultades para acceder a fuentes de agua seguras y confiables en términos de calidad de la misma. La escasez de no contar con agua no solo afecta la habitabilidad en territorios por parte de la población, sino que también limita las oportunidades de desarrollo económico y social, generando ciclos de vulnerabilidad que perpetúan la pobreza y la marginación.

En las comunidades indígenas de Antioquia, el acceso al agua es especialmente limitado debido a factores como la lejanía de las fuentes de agua, la falta de infraestructura adecuada, la contaminación de los cuerpos de agua cercanos y la dependencia de fuentes naturales no siempre confiables. Además, las consecuencias del cambio climático, están afectando cada vez más la disponibilidad de agua en muchas de estas zonas, lo que aumenta la necesidad de soluciones sostenibles, prácticas y acordes a la necesidad de cada comunidad o zona de intervención.

En este contexto, la recolección de aguas pluviales emerge como una solución viable y accesible que puede transformar la gestión del agua en las comunidades rurales e indígenas de Antioquia. Este sistema permite aprovechar un recurso renovable como la lluvia para garantizar el abastecimiento de agua lo más continuo que se pueda, especialmente en tiempos de escasez o sequías prolongadas. Además, la implementación de sistemas de recolección y almacenamiento de aguas pluviales no solo aborda el problema inmediato del acceso al agua, sino que también promueve una gestión más sostenible y autónoma del recurso hídrico.

El proyecto propuesto tiene como objetivo garantizar que las comunidades indígenas de Antioquia cuenten con un sistema eficiente, accesible y sostenible para la recolección y almacenamiento de aguas pluviales. Esta solución no solo mejorará el acceso al agua potable, sino que también contribuirá a la mejora de la salud pública, ya que reducirá la incidencia de enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada. Además, el proyecto promoverá prácticas de uso responsable y eficiente del agua, lo que favorecerá la conservación del medio ambiente y la resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

Por otro lado, este tipo de iniciativas tiene un impacto positivo en el empoderamiento de las comunidades, ya que fomenta la participación activa de los habitantes en la gestión de sus recursos naturales. A través de la capacitación y la transferencia de conocimientos.

En resumen, la implementación de un sistema de recolección y almacenamiento de aguas pluviales en las comunidades indígenas de Antioquia no solo responde a una necesidad urgente de acceso al agua, sino que también contribuye a fortalecer la autonomía local, mejorar las condiciones de salud, promover la sostenibilidad ambiental y aumentar la resiliencia frente al cambio climático

Este proyecto es una solución sostenible y eficiente para abordar la escasez de agua de diferentes comunidades indígenas de la parte del Urabá Antioqueño.

Se pretende mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas, proporcionando un suministro de agua seguro y sostenible por mucho tiempo.

La propuesta en el ámbito ambiental apuesta a la conservación del agua y a la reducción de la huella de carbono, ya que disminuye problemáticas con el suministro de agua a las comunidades indígenas Senues.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PARA DIFERENTES COMUNIDADES INDÍGENAS SENUES DE LAS SUBREGIONES DEL URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

- Instalar sistemas de recolección de aguas pluviales en las viviendas de las comunidades indígenas seleccionadas.
- Proveer a cada vivienda de un sistema de almacenamiento de agua eficiente.
- Capacitar a las comunidades en el uso, mantenimiento y gestión del sistema.
- Fortalecer la resiliencia de las comunidades frente al cambio climático.

La celebración del convenio permitirá coordinar entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Resguardo Indígena Senú los Almendros (RISA), la ejecución del proyecto. Para ello, RISA adelantará todas las acciones necesarias para que en las diferentes comunidades indígenas impactadas y previamente definidas en el presente estudio previo, se garantice el suministro e instalación de un sistema de potabilización primario, como alternativa de solución viable y efectiva desde el punto de vista costo beneficio y técnicamente eficiente en cuanto a la remoción microbiológica y fisicoquímica, de fácil instalación, operación y mantenimiento, conforme a las especificaciones técnicas definidas.

Los contratos derivados del presente convenio serán adelantados, contratados y ejecutados por el Resguardo Indígena Senú los Almendros (RISA), respetando las condiciones establecidas en la propuesta “PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE

RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PARA DIFERENTES COMUNIDADES INDÍGENAS SENUES DE LAS SUBREGIONES DEL URABÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Anexa al presente documento

2.2. Población

Las comunidades indígenas del departamento de Antioquia, en las cuales se implementará el sistema de recolección y almacenamiento de aguas pluviales, presentan características demográficas, culturales y socioeconómicas diversas que son fundamentales para el diseño e implementación de cualquier proyecto que busque mejorar sus condiciones de vida. A continuación, se describen algunas de las principales características de estas poblaciones

A continuación, se describen algunas de las principales características de estas poblaciones:

Diversidad Étnica y Cultural: Grupos Indígenas: En Antioquia habitan diversas comunidades indígenas, como los os Emberá, los Tule (Kuna) y los Zenú. Cada grupo tiene su propio idioma, costumbres, creencias y formas de organización social.

Lenguas y Tradiciones: Las lenguas nativas son habladas en diversas comunidades, aunque en muchas de ellas, el español también es utilizado como lengua secundaria. Las tradiciones culturales, festividades y creencias religiosas varían significativamente entre los diferentes pueblos indígenas.

Estructura Social: Las comunidades indígenas suelen tener una estructura social basada en autoridades tradicionales, como cabildos, autoridades espirituales y líderes comunales, quienes toman decisiones colectivas en beneficio de la comunidad.

2.3. Población beneficiada: Este proyecto beneficiara un total de 291 viviendas o familias distribuidas así:

Subregión	Municipio	Comunidad	Número de Familias
URABÁ NORTE	**San Juan de Urabá**	Monte Cristo	15

Subregión	Municipio	Comunidad	Número de Familias
URABÁ NORTE	**San Juan de Urabá**	Los Almendros	15
URABÁ NORTE	**San Juan de Urabá**	Los Ciruelos	11
URABÁ NORTE	**San Juan de Urabá**	Caña Fleca	10
URABÁ NORTE	**San Pedro de Urabá**	Rio Alto San Juan	30
URABÁ NORTE	**Necoclí**	Florisanto	30
URABÁ NORTE	**Necoclí**	Guayacán	20
URABÁ NORTE	**Necoclí**	Caracolí	15
URABÁ NORTE	**Necoclí**	Boca de palmitas	20
URABÁ NORTE	**Arboletes**	Campano	16
URABÁ NORTE	**Arboletes**	Alto Arenosa	31
URABÁ NORTE	**Arboletes**	Canime	15
URABÁ NORTE	**Arboletes**	Caucho	10
URABA SUR	**Mutatá**	Mungudó	20
URABA SUR	**Mutatá**	Primavera	16
URABA SUR	**Mutatá**	Cacaos	17
TOTAL			291

Ubicación Geográfica

Zonas Rurales y Aisladas: La mayoría de las comunidades indígenas en Antioquia están ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso, lo que limita la disponibilidad de servicios básicos, incluida el acceso al agua con condiciones aptas para el uso humano. Estas comunidades se encuentran en áreas montañosas, selváticas o en la orilla de ríos y quebradas.

2.4. Especificaciones técnicas (Ver Anexos 1 "PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PARA DIFERENTES COMUNIDADES INDÍGENAS SENUES DE LAS SUBREGIONES DEL URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.")

El conveniante deberá cumplir todo efecto de las normas técnicas aplicables del sector y de verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos estipulados reglamentos de Agua Potable y Saneamiento Básico vigentes en el País. Como los son: resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, NSR-10 y/ actualización, Normas Técnicas Colombianas - NTC-, Resolución 0622 de 2020, Resolución 501 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Manuales técnicos de instalaciones de tuberías, manuales de instalaciones de accesorios, y en general, las especificaciones técnicas y los criterios para el desarrollo de la ingeniería de cada una de las disciplinas que aplique y como lo son las siguientes :

- Especificaciones Técnicas especialidad Eléctrica SI APLICA
- Especificaciones Técnicas especialidades Civil – Estructural – Geotecnia SI APLICA
- Especificaciones Técnicas especialidad Instrumentación y control SI APLICA
- Especificaciones Técnicas especialidad Mecánica SI APLICA
- Especificaciones Técnicas especialidad Procesos e hidráulica de plantas SI APLICA
- Especificaciones Técnicas especialidad Hidrología e Hidráulica SI APLICA
- Especificaciones Técnicas Topografía SI APLICA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REGLAMENTOS QUE APLIQUEN A LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES
-

2.5. Especificaciones técnicas DEL CONVENIO A CELEBRAR

El proyecto comprende dos componentes: i) láminas de zinc, tanques de almacenamiento y accesorios. ii) Sensibilización de la Comunidad: talleres, alimentación, costo del personal.

para la implementación de un sistema de recolección, almacenamiento de aguas pluviales en comunidades indígenas de Antioquia se organiza en fases que incluyen la planificación, instalación de los sistemas de recolección de agua, y el seguimiento y capacitación a las

familias. A continuación, se detallan los pasos específicos para llevar a cabo la instalación de dos tanques de 1,000 litros por familia y tres láminas de zinc por familia para el sistema

RISA deberá hacer todos los trámites necesarios para la adquisición, instalación, puesta en marcha, capacitación y mantenimiento, de la solución de agua potable para las zonas especificadas, mediante los mecanismos, actividades y estrategias señaladas, tal y como se describe a continuación.

Fase de Instalación de los Sistemas de Recolección de Agua

Selección del sitio: Identificar el lugar adecuado para la colocación de los tanques, preferiblemente en una zona elevada para aprovechar la fuerza de gravedad en la distribución del agua para no entrar en procesos mecánicos o químicos que generen costos operacionales para las comunidades.

Preparación del área: Asegurar que el área esté limpia y nivelada para evitar el contacto del tanque con el suelo. Se tendrá una estructura estable de soporte.

Colocación de los tanques: Instalar los dos tanques de 1,000 litros en cada vivienda, conectando las canaletas del techo a los tanques de almacenamiento.

Instalación de malla: Colocar una malla adecuado en la entrada del tanque para evitar sólidos e y algunas impurezas o contaminantes del aire o las hojas.

Sistema de Almacenamiento y cubierta de protección conformado por:

RISA garantizara la instalación de 2 Tanques de almacenamiento por familia para el suministro de agua capacidad de 1000 litros. Producto fabricado en polietileno 100% virgen, capa externa con aditivo de filtro UV y refuerzo para evitar deformación.
Tejas de Zinc para recolección de aguas lluvias. Ondulada 3.048x0.80m, Calibre 35, espesor 0.17mm:

- Recubrimiento de Zinc (gr/m2) Z60 - Z120
- Altura 18 mm
- Acabado Galvanizado
- Ancho Total 800 mm - Longitud 3048 (mm)

- Norma NTC 4011
- Ancho útil 750 mm

RISA garantizará la instalación de los accesorios que darán funcionalidad a los tanques de almacenamiento

Se aclara que el uso de dichos accesorios solo podrá hacerse de acuerdo a necesidad presentada, la cual debe ser evidenciada y dada a conocer al supervisor del convenio para que este apruebe o no su compra. Al momento del desembolso solo serán reconocidos los accesorios que previamente haya autorizado el supervisor del convenio.

Recursos del proyecto y presupuesto

ACTIVIDAD	TOTAL
MATERIALES E INSUMOS SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PLUVIAL PARA 291 FAMILIAS	$ 488.880.000,00
APORTE EN ESPECIE DE LA COMUNIDAD	$ 111.744.000,00
TALENTO HUMANO	$ 38.400.000,00
VIÁTICOS	$ 30.720.000,00
TRANSPORTE	$ 39.080.000,00
CAPACITACIONES	$ 2.920.000,00
TOTAL	**$ 711.744.000,00**

Cada uno de los sistemas instalados en las familias beneficiadas, cuentan con los discriminado en la siguiente tabla:

INSUMOS NECESITADOS	DIMENSIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Canaletas	Canal En Pvc 16x14cm X 3mt	2	70.000	$ 140.000
Tubo Aguas Lluvia	1 1/2"	2	40.000	$ 80.000
Codo PVC	90 x 1.1/2 Presión	2	20.000	$ 40.000
Llave Terminal Plástica	1/2 Pulgada	2	20.000	$ 40.000
Tanques de almacenamiento	1.000 litros	2	600.000	$ 1.200.000
Laminas de Zinc	3 mt	3	60.000	$ 180.000
TOTAL UNITARIO				**$ 1.680.000**
****Para un total de 291 familias****				**$ 488.880.000**

El aporte en especie de la comunidad se hará en la siguiente manera:

INSUMO APORTADO	DIMENSIONES	CANTIDAD POR FAMILIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sombrillas de amarre	Los amarres están compuestos por tres elementos: Cabeza, sello de caucho y alambre galvanizado. Cabeza o tapa (Polietileno de baja densidad). Diámetro: (25 - 20) mm, Espesor: 8 mms para tejas de zinc ondulado.	30	600	$ 18.000
Puntilla Corriente Para Madera	Caja x 500g. Ideales para trabajar en madera porque tienen cabeza centrada, cuerpo recto y punta diamante. De tres pulgadas.	1	7000	$ 7.000
Listones de madera	Liston Con dimensiones de 3 metros de largo por 3,5 cm ancho por, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras. Aporte de la comunidad.	3	37000	$ 111.000
Base de madera	Base Con dimensiones de 3 metros de largo por 2" ancho por 3" alto, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras a 3 mt pulgadas. Aporte de la comunidad.	8	31000	$ 248.000
Total, por familia				**$384.000**
Total 291 familias				**$111.744.000,00**

Sensibilización de la Comunidad.

RISA garantizara que se llevarán a cabo talleres de sensibilización con las familias de las comunidades beneficiadas, durante dichos talleres se utilizarán

Equipo Humano para la realización de Talleres:

RISA para la realización de las sensibilizaciones en cada subregión utilizará un grupo interdisciplinario que se encargará de acompañar, asesorar y capacitar a las familias beneficiarias del proyecto de instalación de herramientas de mejoramiento de la calidad del agua para el consumo humano, a continuación, se detallan los perfiles y cantidades de las personas que se utilizarán:

- (1) Profesional Ambiental (Ingeniero Ambiental - Coordinador): Coordinador General del proyecto. Responsable de la coordinación administrativa del Convenio, reporte de informes financieros, técnicos de gestión ante las instituciones competentes.

- (1) Profesional en Comunicaciones: Responsable de elaborar, diseñar, construir y suministrar las especificaciones técnicas requeridas para el componente comunicacional, durante todo el convenio.

- (6) Promotores: Líder indígena perteneciente a los pueblos indígenas de Antioquia. Responsables de capacitar a las familias de los resguardos en el uso racional del recurso hídrico, prevención de los riesgos asociados al consumo de agua no tratada, y prevención de enfermedades asociadas al consumo de agua no apta para el consumo.

- (3) Bachiller (Promotor URABA)

Los seis promotores (03 por cada subregión de Urabá) deben cumplir con el requisito de ser indígenas, pero no necesariamente hacen parte de las comunidades objetos del proyecto, toda vez que lo que se busca desde el proyecto es hacer una distribución que garantice la participación de la mayor parte posible de las comunidades, sean en calidad de beneficiarios y/o aportando el talento humano requerido, por lo cual se contempla el recurso para su transporte y alimentación. Los promotores en mención serán divididos para que atiendan comunidades diferentes, asimismo cada uno realizará tres visitas a las comunidades, donde abordarán las siguientes temáticas:

- Elaboración de diagnósticos en las comunidades.
- Acompañar y garantizar la entrega de láminas de zinc, tanques de almacenamiento y correcta instalación de accesorios
- Capacitar a las familias y estudiantes de los resguardos y/o comunidades en el uso racional del recurso hídrico

el conveniante será el obligado a la correcta ejecución de las actividades a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales, que para este evento establecen las normas y principios del régimen de contratación previstos para las entidades públicas; estas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, en atención con las especificaciones y normas generales que aquí se indican.

- La solución adoptada, en lo posible, ha de ser de construible, debe tener manejo y operación económica, pero con un buen grado de flexibilidad y confiabilidad.

- En caso de adoptarse una tecnología apropiada, se deberá evaluar su conveniencia en relación con el tipo y las características de la localidad, el nivel de desarrollo y la capacidad técnico-administrativa del ente responsable de la operación y mantenimiento.

- En la medida de lo posible, preferir siempre las soluciones hidráulicas, tratando de reducir el uso de energía eléctrica, combustibles, mecanismos complejos o sofisticados y bombeo, a lo estrictamente necesario

- Deberá darse prioridad a los medios y dispositivos hidráulicos, especialmente en aquellos procesos que son críticos o determinantes de la calidad final del agua.

2.6. Partes

Departamento de Antioquia – SECRETARÍA DE AMBIENTE y EL RESGUARDO INDIGENA LOS ALMENDROS

2.7. Plazo

Siete meses (7), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales incluyen el proceso de contratación y liquidación.

2.8. Lugar de ejecución y entrega

Urabá antioqueño.

2.9. Identificación del contrato que se pretende celebrar

La celebración de un convenio interadministrativo de manera directa entre la Gobernación de Antioquia y un Resguardo Indígena, con el fin de aunar esfuerzos, recursos y capacidades para la ejecución de proyectos, encuentra su sólida justificación en el marco normativo y constitucional colombiano. Esta figura contractual no solo es viable legalmente, sino que se presenta como la más idónea para materializar la cooperación entre estas entidades, respetando la autonomía de los pueblos indígenas y los principios de la administración pública.

La Constitución Política de 1991 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación en su artículo 7° y al otorgar a los resguardos, definidos como propiedad colectiva, la facultad de administrar sus propios asuntos, lo que sienta las bases para su capacidad de concertar acuerdos con otras entidades estatales. En este mismo sentido, la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, subraya la obligación del Estado de reconocer y respetar las formas propias de organización y decisión de los pueblos indígenas, lo que incluye su capacidad para celebrar convenios para el desarrollo de sus planes de vida.

En lo que respecta al régimen de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 permite la celebración de convenios interadministrativos de manera directa, tal como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal d). Aunque un resguardo indígena no es una entidad de la rama ejecutiva en sentido estricto, su naturaleza jurídica especial, reconocida constitucional y legalmente, y su función de gestionar los intereses de una comunidad diferenciada, le confieren la calidad de entidad con capacidad para suscribir este tipo de acuerdos. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, como en la Sentencia T-713 de 2017, ha reiterado la naturaleza de sujeto de derecho público de los resguardos, lo que les permite interactuar con otras entidades estatales en pie de igualdad.

La participación del resguardo como ejecutor del convenio se justifica, además, en el Decreto Ley 1547 de 1984, que faculta a los cabildos y autoridades indígenas para administrar los

bienes y recursos del resguardo, lo que implícitamente les confiere la potestad para celebrar los acuerdos necesarios para dicha gestión. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, al reglamentar los convenios interadministrativos, no establece una taxatividad de las entidades que pueden celebrarlos, permitiendo la inclusión de los resguardos indígenas dada su particular naturaleza jurídica y su función pública en la administración de sus territorios.

La elección de esta figura contractual se alinea con el principio de coordinación y colaboración armónica entre las entidades del Estado, así como con el imperativo de fortalecer la autonomía y la capacidad de autogestión de los pueblos indígenas, permitiendo una ejecución más eficiente y pertinente de los proyectos que impactan directamente en sus territorios y culturas. Esta vía contractual directa, por tanto, es la más idónea y conveniente para materializar la cooperación entre la Gobernación de Antioquia y el resguardo indígena, garantizando el respeto a la diversidad étnica y la promoción de los derechos fundamentales de estas comunidades.

2.10. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.10.1 Obligaciones Generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.

2.10.2 Obligaciones del Resguardo Indígena

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el proceso precontractual y en los Estudios y Documentos Previos.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, garantizando que la implementación del sistema de recolección y almacenamiento de aguas pluviales se realicen conforme a los estándares técnicos.
3. Ejecutar el convenio conforme a las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Gobernación de Antioquia.
4. Contratar los servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas.
5. Disponer de todos los medios materiales y humanos para realizar las actividades inherentes a la implementación, incluyendo la supervisión interna del proyecto.
6. Disponer de medios tecnológicos, logísticos, físicos y operativos para la ejecución del convenio interadministrativo.
7. El Resguardo Indígena deberá presentar informe a solicitud de la supervisión.
8. Entregar las facturas por lo ejecutado, o en su defecto, los paz y salvo debidamente soportados con los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por la Gobernación de Antioquia, adjuntando soportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas (si aplica) de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
10. El Resguardo Indígena manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, que ni él, ni sus representantes, autoridades tradicionales, miembros de junta directiva (si aplica), o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos, Extranjeros (OFAC) también conocida como la lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, y que no han participado en actividades de lavado de activos o financiación de terrorismo. Y en todo caso el Resguardo Indígena entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano o si se materializa durante la relación

contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta técnica presentada.

2.10.3 Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras del Resguardo Indígena

1. Invertir los recursos objeto del convenio únicamente en el proyecto de implementación del sistema de recolección y almacenamiento de aguas pluviales, así como en las actividades de capacitación y apropiación social.
2. Llevar un control detallado de la ejecución física y financiera del convenio y suministrarlo al Departamento de Antioquia en el momento que se requiera para realizar el control que la supervisión está obligada a ejercer.
3. El Resguardo Indígena deberá acatar todas las recomendaciones, manuales de imagen y requerimientos que en materia administrativa estipule la Gobernación de Antioquia.
4. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier actividad objeto del contrato, con cargo al presupuesto de este, priorizando la mano de obra local y la participación comunitaria.
5. El Resguardo Indígena presentará mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio.
6. El Resguardo Indígena suministrará todos los equipos y herramientas, servicios, personal e instrumentos de trabajo que se requieran para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
7. El Resguardo Indígena dispondrá de los medios necesarios para la ejecución del convenio.
8. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual de los terceros contratos que celebre y que sean requeridos, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
9. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago ante la Gobernación de Antioquia, de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
10. Previo a la suscripción del acta de inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del Resguardo el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad

social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si aplica. Para el efecto el Resguardo debe presentar al supervisor del convenio, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

11. Realizar la liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina del personal contratado en desarrollo del objeto contractual y sus especificaciones técnicas cuando aplique.

12. Informar por escrito y de forma oportuna a la Gobernación de Antioquia, las dificultades, obstáculos e impedimento para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones.

13. Atender en forma oportuna las solicitudes del supervisor del convenio.

14. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del convenio, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos, procurando siempre el respeto por los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

15. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

16. Los informes, recolección de información, resultados y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el Resguardo debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

18. La información entregada durante la ejecución del convenio, goza de confidencialidad. El conveniante manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La celebración de un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Antioquia y un Resguardo Indígena, con el fin de aunar recursos y capacidades para la ejecución de proyectos, encuentra su sólida justificación en el marco normativo y constitucional colombiano. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad y la promoción de la prosperidad general. En este marco, el Artículo 7 es medular al reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, una protección que se materializa con la autonomía reconocida a los resguardos indígenas. El Artículo 246 faculta a las autoridades indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales, y el Artículo 329 define a los resguardos como propiedad colectiva, lo que refuerza su capacidad de gestión y administración de sus territorios y recursos. Esta autonomía no se limita al ámbito jurisdiccional, sino que se extiende a su capacidad para concertar acuerdos con otras entidades estatales.

En concordancia con estos principios constitucionales, la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su Artículo 3, establece que "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales...*". Este mandato aplica plenamente a la relación entre la Gobernación de Antioquia y un Resguardo Indígena, cuyo propósito es, por ejemplo, mejorar el acceso a servicios esenciales como el suministro de agua en beneficio directo de la comunidad indígena.

Respecto a la modalidad de selección, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos. La Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en su literal c) del numeral 4 del artículo 2, establece que la contratación directa procede para los contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. Si bien la formulación original se refiere a "entidades públicas", la naturaleza sui generis de los resguardos indígenas, reconocida y protegida por la Constitución y la ley, les confiere la calidad de sujetos de derecho público con capacidad para interactuar y celebrar acuerdos con otras entidades estatales para el cumplimiento de fines esenciales del Estado en sus territorios.

La Corte Constitucional ha reconocido la capacidad de los resguardos para gestionar sus propios asuntos y recursos, lo que los habilita para celebrar convenios con entidades estatales en beneficio de sus comunidades. Esta interpretación armónica de la Constitución y la Ley 80 de 1993 permite considerar a los resguardos indígenas como entidades con la capacidad y autonomía necesaria para actuar como "entidades ejecutoras" en el marco de convenios interadministrativos que persiguen fines públicos y sociales en sus territorios. Al no especificar

un listado taxativo de "entidades estatales" y, por el contrario, remitir a un entendimiento más amplio que abarque a aquellos sujetos con capacidad de derecho público que colaboran en los fines del Estado, se abre la puerta para incluir a los resguardos indígenas, dada su función pública en la administración de sus territorios y la garantía de los derechos de sus comunidades. La figura del convenio es especialmente adecuada, ya que refleja la voluntad de aunar esfuerzos y recursos de ambas partes para el logro de un propósito común, respetando la autonomía y capacidad de autogestión del resguardo en la ejecución del proyecto.

La objetividad en la selección, en este caso, se relaciona intrínsecamente con la idoneidad del Resguardo Indígena como ejecutor directo, dada su conexión intrínseca con el territorio y la comunidad beneficiaria. Nadie mejor que la propia comunidad, a través de sus estructuras de gobierno y administración, para garantizar la apropiación social, el mantenimiento y la sostenibilidad de los sistemas de agua potable. Esta especificidad hace que el Resguardo Indígena sea un actor ineludible y vinculante para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando que los recursos se inviertan de manera eficiente y con pertinencia cultural. La transparencia y el control se aseguran a través de los mecanismos de supervisión y seguimiento propios de la contratación estatal, que la Gobernación de Antioquia ejercerá sobre la ejecución del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Valor del convenio

Para el presente proceso de contratación el presupuesto oficial asciende a la suma de:
Setecientos once millones setecientos cuarenta y cuatro mil de pesos ($711.744.000), presupuesto del cual SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) serán aportados por la SECRETARIA DE AMBIENTE y CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($111.744.000) **SON UN APORTE DE LA COMUNIDAD EN ESPECIE**

4.2 Forma de pago de los recursos

Los recursos aportados por la SECRETARIA DE AMBIENTE se encuentran en el IDEA, en el Fondo especial denominado COFINANCIACION PROY. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PLAN MAESTRO DPTAL AGUA. Los desembolsos que se realicen con cargo a estos recursos deberán ser autorizados por el secretario(a) de Ambiente como ordenador del gasto y siempre que RISA haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción en la forma de pago.

FORMA DE DESEMBOLSO:

Los recursos del presente contrato serán desembolsados así:

Un primer desembolso por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L $120.000.000 correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, previa suscripción del acta de inicio y presentación de un informe detallado del plan de trabajo y cronograma de ejecución.

ii) Un segundo desembolso correspondiente al 30% por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L $180.000.000 del recurso del convenio, previa ejecución física del 50% del total del proyecto, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

iii) Un tercer desembolso correspondiente al 30% por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L $180.000.000 del recurso del convenio, previa ejecución física del 80% del total del proyecto, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

iv) Un Cuarto desembolso por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L $120.000.000 del recurso del proyecto, previa ejecución física del 100%, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES:

Es obligación del conveniante considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

De conformidad con la Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 2020*, "Por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia"*, y su respectiva modificación Ordenanza 20-2022 modifica la ordenanza 41 de 2020 donde se exceptúan del pago de las siguientes estampillas, las cuentas u órdenes de pago que provengan de convenios y contratos, celebrados entre entidades oficiales:

- Estampilla Pro-Desarrollo.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- Estampilla Pro Hospitales Públicos.
- Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E).
- Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital De Antioquia IU-DIGITAL.

Entre los tributos deducibles al conveniante**,** a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tiene conveniante de informarse al respecto, están los siguientes:

- **Impuesto 50% del 4/1000:** Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2015 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.
- **Tasa pro deporte y recreación:** El Departamento aplicará la retención del 2.5% por concepto de tasa de Deporte y Recreación, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el Titulo VII de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

En todo caso, corresponde al conveniante sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

1.1. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Nombre MGA:** Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en área urbana y rural de Antioquia
- **Código de registro:** 2024003050056
- **Vigencia:** 2024
- **Elemento PEP:** 04-0048
- **CDP**: 1000229070

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE - cuenta con los siguientes CDP,

CDP N°	FECHA	FUENTES	VALOR	VALOR A APROPIAR
1000229970	15-07-2025	IDEA	600.000.000	600.000.000

19. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato, y a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, se realizará un Contrato Interadministrativo, el cual de acuerdo con la norma no requiere de una evaluación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

19.1. Requisitos Habilitantes y de Participación

No aplican.

19.1.1. Requisitos de Orden Jurídico

No aplican.

19.1.2. Requisitos de Orden Técnico

No aplican.

19.1.3. Requisitos de Orden Financiero

No aplican.

19.1.4. Requisitos de Capacidad Organizacional

No aplican.

19.2. Criterios de Evaluación

No aplican.

19.2.1. Criterio de Calificación por Calidad

No aplican.

19.2.2. Criterio de Calificación por Precio

No aplican.

19.2.3. Estímulos e incentivos

No aplican.

20. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo Tipificación y estimación de riesgos.

21. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Si bien el convenio no cuenta con la exigencia de garantías, el conveniente ejecutor deberá exigir a sus respectivos contratistas las siguientes garantías a saber: 1. Contrato de Seguro

contenido en una póliza expedida por una aseguradora legalmente constituida, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional	Período
Cumplimiento	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	Desde el acta de inicio, plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Desde el acta de inicio, plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la	10%	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Desde el acta de inicio, plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, el Contratista deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

Corresponderá al conveniante, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE y/o al conveniante, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

En el evento en que se presente algún incumplimiento cubierto por las garantías constituidas para el contrato, la SECRETARÍA DE AMBIENTE, procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del conveniante, mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de ocho (8) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Será obligación del conveniante mantener libre al Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 148, 149 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que no son objeto de esta norma, los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007.

6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Por tratarse de una Contratación Directa, bajo la causal de contrato interadministrativo, conforme a lo contenido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere limitar el proceso a la participación de Mypes y a Mipymes, toda vez que de acuerdo

con las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, esta tiene aplicación en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

7. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 y la Resolución 2025060180152 del 15 de julio de 2025, se nombró como comité Asesor y Evaluador y se notificó a los integrantes vía correo electrónico:

Rol Jurídico SANTIAGO CALLEJAS VELASQUEZ
Rol Técnico ANDRES DANILO PATIÑO
Rol Logístico JULIAN RAVE

8. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, numeral 11.3.2, según la complejidad del objeto del Convenio a celebrar y la cuantía para la ejecución del proyecto, la Supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será un funcionario de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del contrato interadministrativo y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

9. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. CDP.
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
4. Matriz de Riesgos.
5. Anexo Técnico.
6. Manual de supervisión e interventoría Gobernación de Antioquia.
7. Propuesta técnico – económica
8. Acta CIC.
9. Anéxo Técnico de EPM “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL

Y PREDIAL PARA LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO DE LA SUBREGIÓN DE URABÁ"

Contratista- Rol Logístico

Profesional- Rol Técnico

Contratista- Rol Jurídico

Director Agua Potable y Saneamiento

Fecha de creación: 15/08/2025
Fecha de Aprobación: